



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO OCHOA ARTEAGA
DEMANDADO: SS CONSTRUCCIONES SAS Y OTROS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2021-00066-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia, en donde el apoderado de la parte actora solicita que se aplique celeridad e impulso procesal. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 23 de agosto de 2021

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Se le hace saber al apoderado de la parte actora que una vez notificado la demandada SS CONSTRUCCIONES SAS, se correrá traslado de las excepciones propuestas por CONSORCIO MOMPOX 2015, ARL SURA y FINDETER S.A y se fijara fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO _____ No. 65

por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 23 Mes: 08 Año: 21

FECHA EN ESTADO 24 08 21

Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPOX-BOLÍVAR

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SAUL CADENA NAVARRO
DEMANDADO: ELECTRICARIBE SA ESP
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2009-00086-00

INFORME SECRETARIAL: pasa al despacho el proceso de la referencia,
pendiente por fijar fecha de audiencia del Art. 372 del CGP. Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 23 de agosto de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se fija fecha para
la realización de la audiencia contemplada en el Art. 372 del CGP; el día
20 del mes Septiembre hora 4 p.m. del año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO	No. <u>65</u>
por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA	Día: <u>23</u> Mes: <u>08</u> Año: <u>21</u>
EMITIDO EN ESTADO	<u>24</u> <u>08</u> <u>21</u>
Secretario	

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PIEDAD ARCIA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MARGARITA
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00151-00

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso ejecutivo laboral instaurado por PIEDAD ARCIA PEÑALOZA y ERIKA PATRICIA ARROYO BELLO, a través de apoderado judicial, contra MUNICIPIO MARGARITA, asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00151-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 25 del CPTSS. Sirvase proveer.

Mompox, Bolívar 23 de agosto de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la solicitud de mandamiento de pago que consta en la demanda ejecutiva laboral, formulada por PIEDAD ARCIA PEÑALOZA y ERIKA PATRICIA ARROYO BELLO a través de apoderado judicial, contra MUNICIPIO MARGARITA.

Advierte el Despacho que la parte demandante solicita se libre mandamiento ejecutivo de pago a su favor, por las sumas de:

- \$ 1.649.556 con fundamento en título complejo base de recaudo "RESOLUCION No. 301219-020 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019, a favor de PIEDAD ARCIA PEÑALOZA (fl. 4 reverso -6)".
- \$ 6.156.459 con fundamento en título complejo base de recaudo "RESOLUCION No. 301219-008, a favor de ERIKA PATRICIA ARROYO BELLO (fl. 7 reverso -10)".

1

El título ejecutivo debe reunir condiciones formales y de fondo de acuerdo con las exigencias de los Art. 100 del Código de Procedimiento Laboral y la Seguridad Social, 422 del CGP y 297 del CPACA.

Los requerimientos formales instan a que se trate de documento o documentos que conformen una unidad jurídica que sea o sean auténticos y que emanen del deudor o de su acusante, o de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativo o de policía aprueben la liquidación de costas o señalen honorarios de los auxiliares de justicia.

Los de fondo implican y requieren que en estos documentos aparezca a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, una obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero.

La ausencia de estos tres requisitos generan la negativa o abstención de que se libre mandamiento de pago, porque no existe título base de recaudo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 430 del CGP, que se aplica por remisión analógica al campo laboral, dicho precepto condiciona la expedición de auto de mandamiento ejecutivo a que la demandan se presente acompañada de documento que preste mérito ejecutivo.



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

De acuerdo con lo anterior los títulos exhibidos por el ejecutante pesen a tener constancia de ser primera y fiel copia de la original, no se tiene certeza de quien da fe, de tal afirmación, porque quien lo firma no es la misma autoridad que suscribe la resolución, nótese que no establece de que entidad y si tiene facultades para emitir tal atestación. No se allega soporte alguno para probar que se expide bajo la potestad de esa autoridad.

Igualmente, vale la pena recalcar que las resoluciones por sí solas no constituyen títulos ejecutivos, por cuanto para el caso de las entidades públicas, se requiere se anexen diversos documentos como la existencia de la cuenta de cobro si fuere el caso, prueba de que la obligación haya sido inscrita en el gasto presupuestal, y la respectiva orden de pago, lo que genera un título ejecutivo complejo, documentos que se echan de menos en el sub lite¹.

Los poderes anexados carecen de nota de presentación personal (Art. 74 del CGP), tampoco se acreditó haber sido concedido a través de mensaje de datos de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del decreto 806 de 2020, por ello el Despacho se Abstiene a reconocer personería jurídica al Dr. Anwar Elias Eljadue Moya.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se abstiene el Despacho a personería jurídica al Dr. Anwar Elias Eljadue Moya, como apoderado de los demandantes, por lo considerado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO No. 65

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 23 Mes: 08 Año: 21

FECHADO EN ESTADO 24 08 21

Secretario

¹ TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA SALA LABORAL SALA CUARTA DE DECISIÓN Magistrado Ponente: FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DEMANDANTE: ENEIDA PADILLA ARZUZAR DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA RADICACION: 13468-31-89-001-2000-00257-01 auto de 04 de diciembre de 2020.

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Difilippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RUBEN VELASQUEZ RUIZ
DEMANDADO: MARIA AGRIPINA MESINO DE CASERES
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2021-00152-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

Informe secretarial: Pasa al despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por RUBEN VELASQUEZ RUIZ, a través de apoderado judicial, contra MARIA AGRIPINA MESINO DE CASERES., asignado por reparto bajo el radicado No. 13-468-31-89-001-2021-00152-00, informándole que se encuentra para aprehender su conocimiento y admisión de conformidad con el Art 82 del CGP.-Sírvasse proveer

Mompox, Bolívar 23 de agosto de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la demanda EJECUTIVO SINGULAR instaurado por RUBEN VELASQUEZ RUIZ, a través de apoderado judicial, contra MARIA AGRIPINA MESINO DE CASERES.

Los Art. 82 - 84 del CGP y el Decreto 806 de 2020, consagran, toda una serie de requisitos que debe cumplir la demanda. Revisada la presente, el despacho observan las siguientes inconsistencias:

Con respecto a los HECHOS:

Existen incongruencias en los puntos 1 y 2, debido a que el valor que se incorpora en la letra de cambio base de recaudo esta por valor de \$300.000.000 (fl. 5) y no por \$250.000.000, igualmente en la letra se establece como fecha de vencimiento el 21 de febrero de 2021 y no el 30 de marzo de 2020.

1

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. Adalberto Jose Jimenez como apoderado de RUBEN VELASQUEZ RUIZ, en los términos y para los fines consagrados en poder visible a folio 3 reverso.

TERCERO: Conceder un término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

Radicado No. 65

El cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

FECHA Día: 23 Mes: 08 Año: 21

ADO EN ESTADO 24 08 21

Secretario

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario Di Filippo Carrera 2ª # 17A -01
E-mail: j01prctomompox@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LEDY DEL CARMEN RODRIGUEZ SOLANO
DEMANDADO: ALBERTO VILORIA FAJARDO Y OTRO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2020-00173-00

Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que el apoderado de la parte demandante presenta solicitud de entrega de título.- Provea

Mompox, Bolívar 23 de agosto de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a la solicitud formulada por el Dr. Nilson Uriel Perez de la Rosa es memorial que milita a folio 53, se le hace saber que una vez ejecutoriado el auto que apruebe la liquidación del crédito, se ordenará la entrega del título.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

ESTADO _____ No. 65

por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 23 Mes: 08 Año: 21

FIJADO EN ESTADO 24 08 21

El Secretario _____



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ESTEBAN PUPO VASQUEZ Y OTRO
DEMANDADO: OSCAR PUPO SOTO Y OTROS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-1993-02487-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, en el que el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia, mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021, ordena que se remitan las copias del expediente de pertenencia. Sírvasse proveer.

Mompox, Bolívar 23 de agosto de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR,
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia en auto del 18 de agosto de 2021 (fl. 1247), por lo que se ordena que a través de secretaria se remitan de manera inmediata los copias digitales solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX

Rad. No. 65

el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 23 Mes: 08 Año: 21

QUADO EN ESTADO 24 08 21

El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2019-00019-00

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso acompañado de memorial presentado por el apoderado de PORVENIR S.A., en donde solicita que se envíen los oficios de embargo a las entidades bancarias. Provea.

Mompox, Bolívar 23 de agosto de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR,
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Reconocer personería jurídica al Dr. JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los efectos a que alude el memorial poder que obra a folio 189.

Se le hace saber al togado que en el presente proceso no se han decretado medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

1

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**
No. 65
ESTADO _____
Por el cual se notifica a las partes que no lo
han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 23 Mes: 08 Año: 21
FIJADO EN ESTADO 24 08 21
El Secretario _____



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL A CUÑA CANEDO
DEMANDADO: FAIDEBAENA A CUÑA
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2012-00064-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual fue devuelto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia, en donde mediante auto de 12 de agosto de 2021 declara desierto en recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de 13 de julio de 2021. Sírvese proveer.

Mompox, Bolívar 23 de agosto de 2021.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLÍVAR,
VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Familia en auto del 12 de agosto de 2021 (fl. 55) en donde declara desierto en recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de 13 de julio de 2021.

En consecuencia, este despacho judicial,

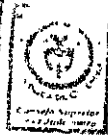
RESUELVE

1

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Civil Familia en auto del 12 de agosto de 2021.
2. Por secretaria hágase la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

 **JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX**

ESTADO. _____ No. 65

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 23 Mes: 08 Año: 21

LIADO EN ESTADO 24 08 21

Secretario _____